

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### **ACUERDO por el que se delegan las facultades de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública que se indican, en la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26 y 37, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracciones I, IV apartado A, V, apartado A, 11, 12, fracción XV, y párrafo último, 14 y 42, fracciones XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos adscritos a sus respectivas secretarías, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia a la que corresponde organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como formular y conducir acciones que propicien la rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 11 y 12, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría la representación legal de la misma, así como las atribuciones y facultades previstas para esta dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia, serán distribuidos entre las Unidades Administrativas, asimismo, que podrá delegar cualquiera de sus facultades a servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, sin perjuicio del ejercicio directo de dichas facultades;

Que el artículo 12, fracción XV del citado reglamento, dispone que el titular de esta dependencia del Ejecutivo Federal cuenta con facultades para aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, mediante la emisión y publicación de los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que es viable delegar en la persona Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal las actividades de coordinación y seguimiento que corresponden a la Secretaría de la Función Pública en materia de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, a fin de eficientar la organización del trabajo y agilizar las actividades de capacitación, asesoría y resolución de casos no previstos en materia de entrega-recepción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo por el que se delegan las facultades de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública que se indican, en la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.**

**PRIMERO.-** Se delegan en favor de la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, las facultades a que hacen referencia los artículos 42, fracción XXIV y 43, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como las consistentes en coordinar y dar seguimiento a los procedimientos de rendición de cuentas institucional e individual, conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, y aquellas que deriven de las disposiciones normativas que expida la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el referido Acuerdo.

Asimismo, se delegan las siguientes facultades:

I) La administración, vigilancia, inspección y control de la operación del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas establecido por la Secretaría, y

II) La interpretación del ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal y de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, así como la resolución de los casos no previstos en dichos ordenamientos.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la delegación de facultades a que se refiere el numeral primero del presente Acuerdo, las referencias que se haga en los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal a la "Unidad", se entenderán referidas a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** La persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

#### **CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Poaj, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-011/2023.

#### **OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **POAJ, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78, fracción IV, 79 último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3, y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-011/2023**, a través de la cual se impuso a la moral **Poaj, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Poaj, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores.-** Rúbrica.